1504544

Temuco
MUNICIPALIDAD

DECRETO: 571

TEMUCO: 04 MAYO 2018

VISTOS:

1.- La Ley Nº 19.378 del 13.04.95, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

2.- El Decreto Nº 2.296, del 10.10.95, que aprueba el Reglamento General de la Ley 19.378.

3.- El Decreto Alcaldicio Nº 116, del 01.07.2003, que aprueba el Reglamento Comunal de Atención Primaria de Salud Municipal de Temuco.

4.- Decreto Alcaldicio N° 206 del 18.06.2014 que aprueba el Convenio de Cooperación Asistencial Docente suscrito entre la Universidad de la Frontera y la Municipalidad de Temuco, de fecha 06.04.2014.

5.- Addendum a Convenio de cooperación Asistencial Docente, suscrito entre Municipalidad de Temuco y la Universidad de la Frontera de Temuco, de fecha 12.03.18.

6.- El Decreto Alcaldicio Nº 3.985, de 22.12.2017, que aprueba Presupuesto del Área Salud Municipal para el año 2018.

7.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- Apruébese Addendum a Convenio de cooperación Asistencial Docente, suscrito entre Municipalidad de Temuco y la Universidad de la Frontera de Temuco, de fecha 12.03.18.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD TEMUCO ALCALDE

PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)

CVF/MSR/MMM/ bgm.
DISTRIBUCION:
- Of. Partes Municipal
- Depto. de Salud

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

ADDENDUM

A CONVENIO DE COOPERACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

En la ciudad de Temuco, a 12 de marzo de 2018, entre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,** Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Titular don **MIGUEL BECKER ALVEAR,** Cedula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en la comuna de Temuco, Av. Arturo Prat N°650 en adelante a indistintamente **"la Municipalidad"**, por una parte, y por la otra **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, RUT N° 87.912.900-1, representada por su Rector, don **SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR,** Cedula Nacional de Identidad N' ambos domiciliados en Temuco, en adelante e indistintamente **"la Universidad" o "UFRO"**, han convenido suscribir el siguiente Addendum al Convenio de Cooperación Asistencial Docente celebrado entre las partes el 06 de Abril de 2014 y aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 206 del 18 junio de 2014, y Resolución Exenta Universitaria N°3471 de 29 de julio de 2014.

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan incorporar dentro de los establecimientos asignados a la Universidad como Campo de Formación Profesional, el Centro Comunitario de Rehabilitación Las Quilas, en adelante "el Centro", para los estudiantes de quinto año de la carrera de Terapia Ocupacional de la Universidad en las condiciones que se establecen en las cláusulas que siguen.

SEGUNDO: Dicha asignación como campo de formación profesional se realizará en la medida que el Centro no se encuentre comprometido mediante convenio previo con otra universidad, o existiendo compromiso previo, en la medida que la universidad vinculada no cuente con la Carrera de Terapia Ocupacional, o contando con ella, no haga utilización de los cupos disponibles para la actividad docente de esta carrera durante el periodo requerido por la Universidad de La Frontera.

TERCERO: En el caso de existir acuerdo previo del Municipio con otra Universidad respecto del Centro, la Universidad de La Frontera deberá solicitar la anuencia de la Universidad en convenio por cualquier vía que permita dar fe de la manifestación de voluntad en orden a la facilitación del espacio por el periodo requerido.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Será responsabilidad del Municipio informar a la Universidad de La Frontera la oportunidad en que la Universidad previamente vinculada comenzará a hacer uso de los cupos disponibles para la carrera de Terapia Ocupacional. Sin perjuicio de ello, en caso de existir capacidad formadora suficiente para la continuación de las pasantías de la Universidad de La Frontera, las partes acordarán la forma en que dichas pasadas continuarán en lo sucesivo.

Sin perjuicio de ello, y en caso de no ser posible la continuación de las pasantías de la Universidad de La Frontera, las partes acuerdan que las actividades ya iniciadas al momento del aviso serán concluidas con normalidad de manera de evitar la interrupción de la actividad formativa ya iniciada.

CUARTO: Para que pueda hacerse efectivo lo estipulado en el presente acuerdo, la carrera de Terapia Ocupacional deberá informar su necesidad de formación al encargado de prácticas del departamento de salud y al Director del Centro con indicación de la cantidad de estudiantes de quinto año que se propone formar, periodos de duración de las rotaciones requeridas, horarios, y toda otra información que resulte relevante para la coordinación interinstitucional. Una vez realizado dicho requerimiento, será de responsabilidad de la Municipalidad, a través del encargado de prácticas del Municipio informar a la Universidad la cantidad de cupos disponibles y las condiciones en que deberá desarrollarse cada práctica.

QUINTO: Para efectos de fortalecer el vínculo interinstitucional, la Universidad a través de la carrera de Terapia Ocupacional otorgará al departamento de salud las siguientes contribuciones en la medida que se esté haciendo uso del presente acuerdo en el Centro:

1. Tres becas anuales del 100% para cada una de las jornadas, cursos, seminarios y otras actividades realizadas por la carrera de Terapia Ocupacional durante 2018, dentro de los cuales se contempla una Jornada Disciplinar de Trabajo Comunitario, una Jornada Disciplinar Socio laboral y una Jornada de Actualización Disciplinar, además de un curso de Manejo de Sillas de Ruedas, entre otras instancias pendientes de programación que serán oportunamente informadas al CCR.

   El Departamento de Salud Municipal será el encargado de asignar becas e informar a la Universidad las personas beneficiarias.

   Estas contribuciones serán renovadas año a año en la medida que se continúe haciendo uso del presente addendum y se sujetarán a la programación de actividades de la carrera de Terapia Ocupacional para el año respectivo, procurando en todo caso mantenerse en los mismos o similares términos.
2. Además de lo anterior, se ofrece la facilitación del uso de espacios de la Facultad de Medicina, ya sea auditorio, salas de clases, o salas de computación para actividades sin costo para los asistentes que sean programadas por el Centro, ya sean de capacitación

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Funcionaria u otras, conforme a la disponibilidad que exista al momento de plantearse la solicitud a la Universidad.

SEXTO: En caso de que los estudiantes de este adendum sufran algún accidente durante su estadía en el campo de formación profesional, o en el trayecto desde o hacia dicho centro de práctica, se harán efectivo el seguro escolar obligatorio contemplado en el Decreto Supremo N° 313 de 1973, que incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo a la Ley 16.774, el que se hará efectivo bajo las condiciones y modalidades que tal decreto Supremo establece.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de las estipulaciones del presente instrumento, las partes acuerdan que, en lo pertinente, se aplicará toda normativa vigente de la Administración Pública, así como lo referente a las normas de Autoridad Sanitaria.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente el convenio de Cooperación Asistencial Docente individualizado en el encabezado del presente adendum, en toda sus partes.

OCTAVO: En señal de conformidad con el Addendum, las partes comparecientes ratifican y firman el presente documento en 6 ejemplares de igual tenor, quedando 3 en poder de cada una.

NOVENO: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y en Decreto Alcaldicio N° 3929 del 06 de Diciembre de 2016; la personería de don Sergio Antonio Bravo Escobar, como Rector de la Universidad de La Frontera consta en el Decreto Supremo N° 296 de fecha 7 de julio de 2014 del Ministerio de Educación Pública, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA RECTOR TEMUCO

SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR
Rector
Universidad de La Frontera

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
Alcalde
Municipalidad de Temuco

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCIÓN JURÍDICA V° B°

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DECANO FACULTAD DE MEDICINA

CVF/ PAQ/ CFV